**Resolución 008 – 2024**

**Reglamento General Torneos LAF**

Por medio del cual se establece la reglamentación de los Torneos Departamentales de Clubes organizados por la Liga Antioqueña de Fútbol.

El COMITÉ EJECUTIVO de la LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, en uso de las facultades legales y, en especial, las consagradas en los artículos 5 y 6 de sus Estatutos.

**Resuelve.**

Expedir el presente REGLAMENTO GENERAL para los Torneos Departamentales de Clubes masculinos y femeninos y Festivales de Escuelas.

**Definiciones.**

FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociación.

CONMEBOL: Confederación Sudamericana de Fútbol.

FEDERACIÓN o FCF: Federación Colombiana de Fútbol.

DIMAYOR: División Mayor del Fútbol Colombiano.

DIFUTBOL: División Aficionada del Fútbol Colombiano.

LIGA o LAF: Liga Antioqueña de Fútbol.

TRIBUNAL DEPORTIVO: Tribunal Deportivo Disciplinario de la Liga.

COMISIÓN DISCIPLINARIA: Comisión Disciplinaria Específica de los Torneos.

COMISIÓN DEL JUGADOR: Comisión del Estatuto del Jugador.

COMISIÓN DE DOCUMENTOS: Comisión de Revisión de Documentos e Inscripción.

**ÍNDICE.**


1. Parte I. Organización y autoridades de los torneos ..... p.3

Capítulo I. Organización ..... p.3

Capítulo II. Órganos de control ..... p.4

2. Parte II. Participación e inscripción ..... p.8

Capítulo III. Inscripción de clubes y jugadores ..... p.8

3. Parte III. Programación y reglas de juego ..... p.14

Capítulo IV. Programación ..... p.14

Capítulo V. Reglas de juego y aspectos generales ..... p.17

4. Parte IV. Sanciones y regulaciones disciplinarias ..... p.25

Capítulo VI. Conductas disciplinables ..... p.25

Capítulo VII. Sanciones ..... p.29

5. Parte V. Reclamaciones ..... p.33

Capítulo VIII. Demanda ..... p.33

Capítulo IX. Recursos ..... p.36

6. Parte VI. Estatuto del jugador ..... p.36

Capítulo X. Procedimiento Estatuto del Jugador ..... p.36

7. Parte VII. Generalidad reglamentarias ..... p.38

Capitulo XI. Patrocinio y régimen económico ..... p.38

Capítulo XII. Selecciones Antioquia ..... p.39

Capítulo XIII. Disposiciones finales ..... p.39



260 17 15
www.laf.com.co
comunicaciones@laf.com.co
Calle 49B No. 74-31. Medellín | Colombia

## PARTE I.

## Organización y autoridades de los torneos.

## Capítulo I. Organización

**ARTÍCULO 1. COMITÉ EJECUTIVO.** El Comité Ejecutivo de la Liga Antiqueña de Fútbol, ostenta la autoridad en la gestión de los Torneos Departamentales de Clubes. Encabezado por el presidente, este órgano llevará la representación oficial de los torneos, y tendrá las siguientes funciones:

- Administrar y organizar los torneos departamentales de fútbol, fútbol sala y fútbol playa.
- Designar los funcionarios necesarios para llevar a cabo el desarrollo de los torneos.
- Nombrar los miembros del Tribunal Deportivo Disciplinario de la LIGA.
- Designar los miembros de la Comisión Disciplinaria Específica de los Torneos, Comisión del Estatuto del Jugador y Comisión de Revisión de Documentos e Inscripción.
- Designar la Comisión Arbitral o Colegio de Árbitros para el desarrollo de los torneos.
- Establecer y aprobar los sistemas de juego generales y específicos para cada uno de los torneos, garantizando su coherencia y equidad.
- Aprobar, vigilar y controlar la inscripción de clubes participantes de los torneos.
- Aprobar la programación de los partidos para cada torneo, asegurando una calendarización eficiente y equitativa.
- Actuar como interlocutor entre la FIFA, la CONMEBOL, la FEDERACIÓN, la DIMAYOR, la DIFUTBOL, las demás ligas de fútbol a nivel nacional, los clubes participantes y demás actores de los torneos.
- Cumplir con las demás funciones asignadas por la legislación vigente y los estatutos de la Liga, asegurando la integridad y transparencia en la gestión de los torneos.

**ARTÍCULO 2.** Las decisiones adoptadas por la LIGA, ya sea por el Comité Ejecutivo o sus delegados, son de obligatorio cumplimiento para todos los participantes de los torneos. Esto incluye a clubes, jugadores, árbitros y cualquier individuo oficialmente vinculado a los eventos deportivos.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los clubes asumen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de estas decisiones por parte de todas las personas involucradas en los torneos. Esto abarca no solo al cuerpo técnico y los jugadores, sino también a auxiliares, delegados, aficionados, acompañantes y cualquier otro individuo que participe en el desarrollo de los torneos. La colaboración de todos los actores es esencial para mantener la integridad y el orden en el desarrollo de los eventos deportivos.

**ARTÍCULO 3.** La LIGA, está facultada para ejercer la vigilancia de la conducta pública y privada del personal mencionado en el numeral anterior, siempre y cuando dicha conducta pueda incidir y afectar el adecuado desempeño y desarrollo de los torneos.

## Capítulo II. Órganos de control.

**ARTÍCULO 4. TRIBUNAL DEPORTIVO.** El Tribunal Deportivo Disciplinario de la LIGA es el máximo órgano disciplinario de la entidad, compuesto por tres (3) miembros. Este órgano tiene la exclusiva competencia para investigar, resolver y sancionar, de oficio o a solicitud, las conductas de todos los miembros de la Liga Antioqueña de Fútbol, estén o no vinculados a la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las decisiones tomadas por el TRIBUNAL DEPORTIVO sobre los miembros de la LIGA, se proferirán en primeria instancia por medio de resoluciones, las cuales tendrán derecho a recurso de apelación, para que sean conocidas y resueltas en segunda instancia por la DIFUTBOL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El TRIBUNAL DEPORTIVO, en segunda y última instancia, conocerá y resolverá, los recursos de apelación interpuesto a los órganos disciplinarios de los clubes afiliados a la LIGA o invitados a participar de los torneos.

**ARTÍCULO 5. Función específica.** El TRIBUNAL DEPORTIVO, conocerá y resolverá en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos ante las decisiones y sanciones de la Comisión Disciplinaria Específica de los Torneos, durante el desarrollo de los torneos de la LIGA, de conformidad con el Código Único Disciplinario de la FEDERACIÓN, este Reglamento y las demás normas existentes.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para que el TRIBUNAL DEPORTIVO, conozca y resuelva los recursos de apelación respectivos, estos deberán cumplir, sin excepción, los requisitos consagrados en los Artículos 91 y 92 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 6. COMISIÓN DISCIPLINARIA.** La Comisión Disciplinaria Específica de los Torneos, es el órgano designado por el Comité Ejecutivo, para conocer, investigar, resolver y sancionar las conductas disciplinarias que surjan durante el desarrollo de los torneos de la LIGA.

La COMISIÓN DISCIPLINARIA estará compuesto por tres (3) miembros, uno de ellos presidente de la Comisión, nombrados mediante resolución motivada para un periodo deportivo de un año o la duración del torneo, pudiendo ser reelegidos individual o colectivamente.

**ARTÍCULO 7.** La COMISIÓN DISCIPLINARIA tendrá las siguientes funciones:

- Sancionar las conductas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, el Código Único Disciplinario de la FEDERACIÓN y las demás normas relacionadas, en el marco de los torneos organizados por la LIGA.

- Aplicar sanciones tanto a nivel individual como colectivo, por las faltas disciplinarias cometidas por los diferentes miembros, delegados, y demás personas que impidan el desarrollo de los torneos organizados por la LIGA.

- Adelantar investigaciones sobre posibles conductas disciplinarias durante el desarrollo de los torneos organizados por la LIGA.

- Trasladar, cuando sea necesario, estatutaria o reglamentariamente, los expedientes al COMITÉ EJECUTIVO, TRIBUNAL DEPORTIVO o la Comisión Arbitral o Colegio de Árbitros, según corresponda.

**ARTÍCULO 8.** LA COMISIÓN DISCIPLINARIA se reunirá de manera ordinaria una vez por semana, en la sede administrativa de la LIGA, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias de los torneos lo exijan.

Las decisiones de la COMISIÓN DISCIPLINARIA, se tomarán por medio de Resoluciones, siendo válidas con la presencia de mínimo dos (2) de sus miembros. Dichas Resoluciones, serán notificadas y publicadas en los medios institucionales más expeditos de la LIGA.

PARÁGRAFO ÚNICO. La COMISIÓN DISCIPLINARIA podrá modificar o revocar sus decisiones por su propia iniciativa, aún después de haber sido notificadas y publicadas.

**ARTÍCULO 9.** Ante las Resoluciones de la COMISIÓN DISCIPLINARIA, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Reposición: para que este mismo órgano revise, revoque o reforme una decisión.

- Apelación: para que el TRIBUNAL DEPORTIVO, en segunda y última instancia, resuelva la petición.

En ambos casos, quien presente el recurso deberá cumplir, sin excepción, los requisitos establecidos en los Artículos 91 y 92 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 10.** Las decisiones de la comisión disciplinaria se rigen por el principio de inmediatez, por lo que sus decisiones se basarán en los informes arbitrales, de veedores, documentos y demás elementos que determinen la ocurrencia de un hecho sancionable en el desarrollo de los torneos. En caso de ser necesario, la COMISIÓN DISCIPLINARIA, de oficio o a petición de parte, podrá convocar audiencia para esclarecer los hechos disciplinables.

**ARTÍCULO 11. Arbitraje.** La Comisión Arbitral de la LIGA o el Colegio de Árbitros contratados por la entidad, será responsable de designar los árbitros para dirigir los partidos de los torneos. Los árbitros seleccionados deberán cumplir todos los requisitos físicos y técnicos establecidos por la LIGA.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de que un árbitro designado para la dirección de un partido, no asista al encuentro, la LIGA solicitará a la Comisión Arbitral o el Colegio de Árbitros adelantar las investigaciones y sanciones correspondientes. La misma medida se aplicará cuando el árbitro no asista a las citaciones realizadas por los órganos de la LIGA.

**ARTÍCULO 12.** El árbitro es la máxima autoridad en el transcurso de un partido, este velará por el cumplimiento de las reglas de juego, sus decisiones son de obligatorio e inmediato cumplimiento. En el informe arbitral, el árbitro detallará por escrito las acciones de juego que influyan en el desarrollo del partido.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las reclamaciones a los informes y actuaciones arbitrales, deberán ser presentadas por escrito a través de demanda, cumpliendo los requisitos establecidos en el Capítulo VII de este Reglamento.

**ARTÍCULO 13. Del informe arbitral.** El informe arbitral goza de presunción de veracidad, y el árbitro dará fe de lo allí anotado en esta con su respectiva firma. El informe deberá contener mínimamente:

- Identificación de los equipos, la ciudad, nombre de la cancha y hora del partido, en caso de retraso, hora de inicio.

- Las acciones relevantes antes, durante y después del desarrollo del partido.

- Informe legible, claro y conciso de los incidentes del partido y las conductas disciplinables, tanto individuales como colectivas, identificando cada uno de los implicados y detallando la conducta imputable.

Cuando el árbitro considere necesario, podrá ampliar el informe inicial adjuntando un informe adicional.

Todos los hechos que resulten en el trámite de los partidos de los torneos de la LIGA, serán ingresados por el árbitro del compromiso al sistema COMET, junto con el respectivo informe arbitral, a más tardar 12 horas posteriores a la culminación del encuentro, con el cierre de este en el sistema.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los clubes que disputarán el partido, deberán entregar al árbitro la planilla de juego con el nombre y número de cada uno de los jugadores, titulares y suplentes, y del cuerpo técnico que participarán del encuentro. El club que no entregue la planilla respectiva, será declarado perdedor con un marcador 3x0 a favor de su contrario, en atención al Artículo 63.

**ARTÍCULO 14. COMISIÓN DE DOCUMENTOS**. La Comisión de Revisión de Documentos e Inscripción es el órgano encargado de verificar y autorizar la inscripción de jugadores que no son nacidos en Antioquia y los nacidos en Antioquia que su folio sea registrado tres años después de su fecha de nacimiento. La COMISIÓN DE DOCUMENTOS estará compuesta por una cantidad impar de miembros (3, 5 o 7, por ejemplo), quienes examinarán la documentación según lo establecido en los Artículos 20 y 21 de este Reglamento. Se notificará por medio de Resolución el nombramiento de los respectivos miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO. Únicamente la COMISIÓN DE DOCUMENTOS podrá autorizar la inscripción de jugadores no nacidos en Antioquia y los que son registrados 3 años después de la fecha de su nacimiento (incluyendo los nacidos en el departamento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si un miembro de la LIGA, vinculado o no, autoriza la inscripción de jugadores que deban ser estudiados por la COMISIÓN DE DOCUMENTOS, este será informado al TRIBUNAL DEPORTIVO para que adelante la respectiva investigación y posible sanción, la cual podrá ser desde la inhabilidad del que autoriza la inscripción hasta la expulsión del club del torneo.

**ARTÍCULO 15. Apertura de investigación.** Si después de analizados los casos de los deportistas, la COMISIÓN DE DOCUMENTOS alberga dudas sobre la identidad del jugador y la idoneidad de los requisitos, procederá a iniciar una investigación. Durante este proceso, podrá solicitar al interesado documentos adicionales y exámenes médicos para verificar plenamente la identidad del deportista. La COMISIÓN DE DOCUMENTOS convocará a los interesados a una audiencia para verificar los documentos adicionales solicitados, determinando así la autorización o no de la inscripción del jugador.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de identificar, por parte de la COMISIÓN DE DOCUMENTOS, la falsificación o alteración de documentos e información, esta notificará al TRIBUNAL DEPORTIVO para que adelante la respectiva investigación y posible sanción, la cual podrá ser desde la inhabilidad de los miembros del club que intentaron la inscripción del jugador hasta la expulsión del club del torneo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de este Reglamento.

## PARTE II.

## Participación e inscripción.

### Capítulo III. Inscripción de clubes y jugadores.

**ARTÍCULO 16.** En los Torneos Departamentales de Clubes organizados por la LIGA, podrán participar todos los clubes afiliados o en proceso de afiliación, siempre y cuando estén al día con las cuotas de afiliación. La LIGA se reserva el derecho de invitar a clubes no afiliados, con Reconocimiento Deportivo vigente, para participar en sus torneos.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los jugadores inscritos por los clubes o equipos en sus nóminas para los torneos de la LIGA, deben tener el carácter de aficionado, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Jugador de la FEDERACIÓN.

**ARTÍCULO 17. Inscripción.** Todo club que desee participar de los torneos de la LIGA, debe presentar la PLANILLA OFICIAL DE INSCRIPCIÓN debidamente diligenciada y cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. La documentación solicitada debe cargarse en el sistema electrónico de trámites de la LIGA ‘Mi Club’.

En la PLANILLA OFICIAL DE INSCRIPCIÓN deben inscribirse por completo los jugadores participantes, los miembros del cuerpo técnico y el representante legal del club, con sus respectivas firmas.

**ARTÍCULO 18.** Junto a la PLANILLA OFICIAL DE INSCRIPCIÓN, los clubes deben presentar el FORMATO OFICIAL DE INSCRIPCIÓN, certificando que todos los jugadores inscritos están afiliados al sistema de seguridad social en salud y están cursando sus estudios de educación formal.

Los clubes deberán garantizar el cumplimiento de estas condiciones de participación durante todo el desarrollo del torneo.

**ARTÍCULO 19. Póliza individual del deportista.**

Con referencia a lo normado por el Código Civil es probable que contractual o extracontractualmente se presenten reclamaciones por parte de intervinientes en la práctica deportiva, bien por excesos injustificados por parte de los futbolistas, por hechos de un tercero no controlado por la organización o por la organización misma del evento (LAF), la dirección de la formación deportiva o por los escenarios deportivos, aunado a que por el segmento poblacional y características de los deportistas que intervienen en la práctica deportiva en los torneos organizados por la Liga Antioqueña de Fútbol pueden presentarse situaciones de desprotección, es por ello que se considera valiosa y loable generar pólizas que amparen los clubes y sus deportistas **(patrimonio)** como muestra de responsabilidad social de los intervinientes en la práctica deportiva.

Con base en lo anteriormente plasmado se hace necesario para la realización de la competencia en los torneos LAF, la toma de una póliza contra accidentes deportivos durante la duración del torneo mediante la adquisición de una póliza todo riesgo individual para cada jugador con una cobertura mínima para ***gastos médicos por DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000)*** que debe incluir además la siguiente cobertura:

- Fallecimiento por cualquier causa
- Inhabilidad total y permanente
- Gastos de exequias
- Enfermedades amparadas
- Rehabilitación integral por invalidez

***La Liga Antioqueña de Fútbol NO restringe la compra de ella con cualquier compañía aseguradora mientras cumpla sus requisitos.***

**ARTÍCULO 20. Requisitos de inscripción de jugadores**. Para formalizar la inscripción de jugadores que serán inscritos por primera vez en los Torneos de la LIGA, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia original del folio del Registro Civil de Nacimiento, autenticado, legible y sin tachones o enmendaduras. La fecha del acto de inscripción ante la respectiva Notaría o Registraduría debe tener como máximo tres (3) años a la fecha de nacimiento.

- Una (1) foto reciente de tamaño 3x4 a color, fondo blanco, en papel mate.

- Fotocopia de documento de identidad o cédula de ciudadanía.
- Formato único de solicitud de inscripción a un club de la LIGA.
- Formato de Habeas Data de la FEDERACIÓN, para el tratamiento de datos personales.
- Firma escaneada en formato PDF.
- Huella digital escaneada (la misma será registrada en las instalaciones de la LAF).

Para formalizar la inscripción de jugadores que fueron inscritos en torneos anteriores de la LIGA y que se encuentran debidamente registrados en el sistema COMET, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Carné del último año inscrito en torneos de la LIGA.
- Una (1) foto reciente de tamaño 3x4 a color, fondo blanco, en papel mate.

En caso de que el jugador vaya a ser inscrito con un club diferente, debe presentar, adicionalmente:

- Autorización de transferencia suscrita por los clubes, en formato de DIFÚTBOL o Liga Antioqueña de Fútbol, según corresponda.
- Formato único de solicitud de inscripción a un club de la LIGA.
- Certificado de paz y salvo del jugador, emitido por el club de origen y refrendado por la respectiva Liga del departamento de procedencia (en caso de requerirla).

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el documento de identidad o cédula de ciudadanía del jugador está en trámite, se debe presentar la fotocopia de la contraseña del documento de identidad. Posteriormente, el deportista deberá presentar su documento de identidad definitivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de que un jugador obtenga la libertad deportiva mediante el proceso del Estatuto del Jugador, Capítulo IX del presente reglamento, la resolución de libertad respectiva, expedida por la COMISIÓN DEL JUGADOR, remplazará la autorización de transferencia suscrita por los clubes.

**ARTÍCULO 21. Inscripción de jugadores no antioqueños.** Para formalizar la inscripción de jugadores no nacidos en Antioquia, además de cumplir con los requisitos del artículo anterior, se deberá presentar ante la COMISIÓN DE DOCUMENTOS la siguiente documentación:

- Partida de bautismo o documento que haga las veces.

- Certificado de estudio de primero de primaria que se encuentre expedido por la institución educativa correspondiente, incluyendo datos de la institución, nombre completo del estudiante, fecha de nacimiento, fecha de cursado, y número y clase de documento usado para la matrícula.

- Certificado de estudio actual o acta de bachiller, en caso de haber finalizado su educación formal.

La COMISIÓN DE DOCUMENTOS, según el Artículo 14 del presente reglamento, se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales y exámenes médicos para confirmar la identidad de los deportistas en caso de presentarse alguna duda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el Registro Civil de Nacimiento tenga reemplazos, la COMISIÓN DE DOCUMENTOS podrá requerir todos los folios del registro civil anteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los clubes interesados en la inscripción de un jugador, deberán correr con todos los costos económicos de las pruebas ordenadas para verificar la identidad de este.

**ARTÍCULO 22.** Los jugadores nacidos en otros países, además de la documentación establecida, deberán presentar la autorización de PRIMERA INSCRIPCIÓN FIFA, tramitada por la FEDERACIÓN. La LIGA, por medio de la Secretaría de las Comisiones, gestionará la solicitud ante la FCF.

Para tramitar la autorización de PRIMERA INSCRIPCIÓN FIFA, los jugadores deberán presentar la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo del (los) padre(s) del jugador.

- Declaración juramentada extrajuicio ante notaria que exponga los motivos del por qué está en el país y desde que fecha.

- Certificado de nacimiento del jugador.

- Documento de identidad y pasaporte del jugador.

- Documento de identidad y pasaporte de los padres del jugador.

- Contrato de arrendamiento o certificado de servicios públicos si es propia.

- Carta por parte del club solicitando la primera inscripción.

- Certificado de estudio actual del jugador.

PARÁGRAFO ÚNICO. La LIGA no asumirá responsabilidades en este proceso ni garantizará tiempos de respuesta por parte de la FCF o la FIFA.

**ARTÍCULO 23.** Sin excepción, los clubes deberán anexar la documentación establecida en este reglamento previo a la protocolización de la inscripción, durante el tiempo establecido por la LIGA. Se recibirá la documentación para la inscripción en un plazo diferente, cuando por fuerza mayor u orden de una autoridad competente, se conceda al club o al jugador un término diferente al establecido. La no presentación de toda la documentación requerida en este reglamento, conlleva la no inscripción del jugador o del club.

**ARTÍCULO 24. Periodos de inscripción.** La LIGA, por medio de la Resolución N°04, del 24 de noviembre de 2023, convocó a los clubes para participar de los Torneos Departamentales de Clubes, especificando régimen de edades, periodos de inscripción y costos de participación.

Después de las inscripciones ordinarias, los clubes podrán realizar inscripciones extraordinarias previa cita, después de la cuarta fecha de cada categoría, hasta la finalización de la segunda fase del respectivo Torneo. Para los equipos afiliados estas citas no tendrán costo y para los invitados, el valor será de CIEN MIL PESOS ($100.000) por cita. En cada cita se atenderán un máximo de cuatro (4) jugadores.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se permitirán inscripciones extraordinarias en la fase de grupos para reemplazar jugadores por motivos justificados, como muerte, servicio militar o incapacidad, con presentación de certificado oficial.

**ARTÍCULO 25. Cupos por equipo.** Cada club podrá inscribir un máximo de 30 jugadores por categoría, considerando los jugadores en lista del 23 al 30 como inscripciones extra, la cual para los equipos afiliados no tendrá costo. De esos 30 jugadores inscritos se podrá sustituir un máximo de 8 jugadores.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para que la inscripción de un club a una categoría sea aceptada, la planilla debe de estar debidamente diligenciada con un mínimo de 16 jugadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los congresos técnicos de cada categoría, podrán ampliar los cupos de inscripción a un máximo de 40 jugadores por temporada, a raíz de la participación en eventos DIFÚTBOL. Dicha decisión, deberá ser acogida por la LIGA y publicada por medio de Resolución. No se aplazarán partidos por compromisos en dichos torneos autorizados.

**ARTÍCULO 26.** En los Torneos Departamentales organizados por la Liga, no se tendrá restricción alguna sobre el límite de jugadores no nacidos en el departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 27. Inscripción oficiales cuerpo técnico.** Para ser inscrito como miembro del cuerpo técnico de los clubes en las diferentes categorías de los torneos de la LIGA, se deberá acreditar cumplimiento o estar cursando el Programa de Formación para Entrenadores de Fútbol dictado por la Liga Antioqueña de Fútbol. Se entiende por cuerpo técnico exigible del curso, los directores técnicos, los asistentes técnicos y preparadores físicos, en el caso del kinesiólogo deberá estar acreditado con formación en el área de la salud, este y quien se inscriba como utilero no podrán dar instrucciones técnicas a los jugadores durante los partidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante el desarrollo del torneo, la LIGA verificará que los miembros del cuerpo técnico que estén realizando el curso continúen sus estudios hasta la finalización del torneo o de los módulos. En caso de que, un integrante del cuerpo técnico se inscriba al curso para habilitarse y no continúe con el desarrollo de los módulos, será suspendido, hasta que retome sus estudios, y el club perderá los puntos en los partidos en que este hubiere actuado, con un marcador de 3x0 a favor de su rival.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se exceptúa del cumplimiento del requisito del Programa de Formación para Entrenadores de Fútbol a los miembros del cuerpo técnico de un club que tenga 50 años o más de edad, que certifique haber participado en los torneos de la LIGA como parte del cuerpo técnico de un club, durante tres (3) años continuos o discontinuos.

**ARTÍCULO 28.** Los jugadores, los miembros del cuerpo técnico, auxiliares, o delegados de un club, quedan oficialmente aptos para actuar con su club en los torneos de la LIGA, con la expedición del carné respectivo. Este será el único documento válido y aceptado por los árbitros para actuar en los partidos, salvo fuerza mayor, que será declarada por el director de los torneos o a quien este delegue.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si una persona actúa en el desarrollo de un partido sin presentar el respectivo carné, se declarará perdedor del encuentro al equipo al cual pertenece con un marcador de 3x0 a favor de su rival.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada club deberá asumir los costos de los carnés de su cuerpo técnico y jugadores (Valor unidad $12.000).

**ARTÍCULO 29.** Ningún jugador o miembro del cuerpo técnico podrá ser inscrito por dos clubes en el mismo torneo. Tampoco se admitirá que estos sean inscritos con un equipo y que tengan, al mismo tiempo, la calidad de representante legal o pertenezca al órgano de administración de un club diferente.

Si se descubre el incumplimiento de este articulado, la COMISIÓN DISCIPLINARIA podrá inhabilitar al infractor para actuar en cualquiera de los torneos de la LIGA hasta por cinco (5) años, se declarará perdedor en los partidos en que haya actuado al equipo al cual pertenece con un marcador de 3x0 a favor de su rival, y la inscripción no le será admitida hasta que la COMISIÓN DEL JUGADOR dirima la situación.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se exceptúan de la anterior restricción a los miembros de cuerpos técnicos quienes actúen en diferentes categorías del mismo club y aquellos que se desvinculen del equipo con el cual fueron inicialmente inscritos, siempre y cuando sea retirado o borrado de la planilla de inscripción del equipo anterior.

**ARTÍCULO 30.** Finalizada la fase eliminatoria de grupos y antes de iniciar las fases finales del torneo, los clubes podrán inscribir un (1) jugador de los equipos eliminados de su competición en la primera fase de este, siempre y cuando este cumpla con los requisitos de edad (por ejemplo, un jugador de la división Sub-11 A solo podrá reforzar equipos de la Sub-11 A en su respectiva sede regional), los clubes estén de acuerdo y medie autorización de transferencia debidamente diligenciada en el formato oficial de la LIGA.

## PARTE III.

## Programación y reglas de juego.

### Capítulo IV. Programación.

**ARTÍCULO 31. Inicio del torneo.** Los congresos técnicos de cada categoría, establecerán la fecha de inicio del respectivo torneo. Esta decisión deberá ser acogida por la LIGA y posteriormente publicada mediante resolución oficial.

**ARTÍCULO 32. Categorías.** Los torneos departamentales de la LIGA se llevarán a cabo por categorías, siguiendo el régimen de edades establecido en la Resolución N°04 del 24 de noviembre de 2023. En los congresos técnicos de cada categoría, se definirán los grupos de competencia basándose en los clubes inscritos.

**ARTÍCULO 33.** Los partidos de los torneos organizados por la LIGA se disputarán los días sábados, domingos y festivos. No obstante, la LIGA, a su criterio y cuando sea necesario para el desarrollo de los torneos, podrá programar partidos en días diferentes.

**ARTÍCULO 34. Publicación programación.** La programación oficial de los torneos de la LIGA se publicará a más tardar los días jueves a las 10:00 a.m. La divulgación se realizará a través de los medios electrónicos institucionales y digitales de la LIGA, en especial del sistema COMET, considerándose los clubes participantes notificados con la respectiva publicación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La LIGA, cuando considere necesario, podrá modificar la programación de los torneos para garantizar el correcto desarrollo de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los clubes participantes aceptan la programación establecida y se comprometen a cumplir con la disputa de los partidos. Únicamente, en los casos establecidos en el presente reglamento, se podrán aplazar partidos.

**ARTÍCULO 35.** Los clubes que participan de los torneos de la LIGA y que figuren como locales para disputar los partidos, y estos cuenten con un escenario deportivo apto para disputarse los compromisos, el club deberá aportar fecha, día y hora para la respectiva programación, a más tardar los miércoles hasta las 10:00 a.m.

Dado el caso, que el club que figura como local no cuente con escenario, pero su contrario, quien figura como visitante, cuente con un escenario deportivo para disputarse el compromiso, podrá presentar la disponibilidad de este dentro del término anterior, para ser programado en dicha cancha.

Si ninguno de los clubes presenta cancha para jugar, la LIGA podrá programar el encuentro en cualquiera de los escenarios que tenga a disposición.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si un club presenta cancha para disputar un partido, siendo esta aceptada y publicada para disputarse el encuentro, en el caso de que con posterioridad el club cancele la disponibilidad de esta, deberá solicitar el aplazamiento de conformidad con el Artículo 37 de este reglamento, so pena de declararse perdedor con un marcador 3x0 a favor de su rival. La misma sanción aplica, cuando a la hora del partido este no pueda realizarse por falta de disponibilidad del escenario.

En el caso que el partido programado no se pueda realizar debido a que la cancha está ocupada y los equipos y los jueces pierdan la ida se declara perdedor (3x0) al club que otorgó dicho espacio.

Si hay algún ajuste en la programación y/o corrección, por parte del club que otorgó el escenario después de publicada la programación, dicho cambio deberá ser aprobado por el rival, en caso de que el rival disponga de escenario tendrá la opción de otorgarlo.

**ARTÍCULO 36.** El club que no cumpla con el pago de las cuotas establecidas en el acuerdo de pago de la inscripción de los torneos LAF, no será programado hasta no ponerse al día con los respectivos pagos, y le serán retenidos los carnés hasta no solucionar dicha situación. En consecuencias, las fechas en las que no se programe al club, por esta situación, se declarará perdedor del encuentro que le correspondía disputar por marcador de 3x0 a favor de su rival.

PARÁGRAFO PRIMERO. La sanción a la que hace referencia el articulado, se aplicará al momento de publicada la programación de cada semana. Si los dos clubes programados, se encuentran en esta situación, ambos serán declarados perdedores con un marcador 3x0 en contra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta sanción, será tenida en cuenta para la acumulación de W.O. y la respectiva expulsión del torneo de conformidad con el Artículo 77 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 37. Aplazamientos.** Los clubes podrán solicitar el aplazamiento de un partido, oficialmente programado, de común acuerdo, mediante la presentación del formato "Solicitud de cambio en la programación Torneos Departamentales Liga Antioqueña de Fútbol". Esta solicitud debe realizarse en un plazo máximo hasta los días jueves a las 5:00 p.m. Además de lo establecido en el formato, los clubes deben indicar el lugar, fecha y hora donde se jugaría el encuentro dentro de la semana siguiente a la fecha inicialmente programada por la LIGA. El formato debe ser enviado al correo coordinacionprogramacion@laf.com.co

PARÁGRAFO PRIMERO. La LIGA se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud, por lo que la mera presentación del formato no garantiza el aplazamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La solicitud será estudiada por la LIGA, y dará respuesta a la misma por medio de documento firmado por el coordinador del área de programación y el director ejecutivo. Dicha decisión se notificará por el medio más expedito. De no contar con una o ambas firmas la aceptación de la reprogramación se dará por nula.

PARÁGRAFO TERCERO. No se aplazarán partidos por compromisos adquiridos por los clubes en los diferentes torneos nacionales o invitacionales.

**ARTÍCULO 38. Reprogramación.** Únicamente los partidos se reprogramarán por causas de fuerza mayor, debidamente probadas. Se entenderá por fuerza mayor:

- No préstamo o uso de los escenarios por terceros. Esto solo aplica si la LIGA fue la encargada de gestionar el escenario, si la situación se presenta por responsabilidad de los clubes este ítem no se tendrá en cuenta.
- Accidentes que afecten uno o ambos equipos o a los árbitros.
- No presencia de los árbitros a la hora indicada para la disputa del compromiso.
- Mal estado del terreno de juego por situaciones climáticas.
- Falta suficiente de luz natural o artificial.

- Situaciones de orden público.

- Condiciones razonables, no disciplinarias, que para el árbitro designado impidan el desarrollo del compromiso.

Los elementos probatorios que permitan evidenciar las causas de fuerza mayor por las cuales no se pudo disputar un partido, deberán enviarse al COMITÉ DISCIPLINARIO para que este, en caso de considerarlo, decrete la reprogramación del partido.

**Capítulo V. Reglas de juego y aspectos generales.**

Los partidos en cada una de las categorías tanto del fútbol formativo como del Torneo Departamental se jugarán bajo el reglamento FIFA, salvo la Regla 11 (Fuera de juego), esta no se tendrá en cuenta para los Torneos de la Sub-7 hasta la Sub-11. La Regla 12 (Faltas y conducta incorrecta) tendrá una excepción en las categorías desde Sub-7 hasta Sub-10, donde si un jugador es sancionado con tarjeta roja puede ser reemplazado por otro que esté en el banco de suplentes.

**ARTÍCULO 39. Condición de las canchas.** La LIGA, programará los partidos de sus torneos, en los escenarios disponibles para la competición, de conformidad con cada categoría y torneo, de la siguiente manera:

- Para los torneos departamentales, en las categorías Sub 12 en adelante, se jugará futbol 11.

- Para los torneos formativos: Sub 7 y Sub 8 se jugará fútbol 5; Sub 9 y Sub 10, futbol 7; Sub 11 jugará fútbol 9.

En consecuencia, la LIGA tendrá como referencia las siguientes dimensiones:

- Entre los rangos 90-120 metros de largo x 40-90 metros de ancho, con porterías de 2,44 x 7,32 metros. Área grande de 16 metros.

Para los torneos formativos, de la siguiente manera:

- Sub 7 y Sub 8 (fútbol 5): Entre los rangos desde 20 x 30 hasta 25 x 35 metros, con porterías de 1,70 x 3 / 2 x 3 / 1,70 x 4 / 2 x 4 metros. Área única de 6 metros.

- Sub 9 y Sub 10 (fútbol 7): Entre los rangos desde 30 x 45 hasta 35 x 55 metros, con porterías de 2 x 5 metros y un mínimo de 2 x 4 metros. Área única de 12 metros.

- Sub 11 (fútbol 9): Entre los rangos de 30 x 60 y 40 x 70 metros, con porterías de 2 x 5 metros para la sub 11. Área grande de 14 metros. Área chica de 4 metros.

- Sub 12 (fútbol 11): Entre los rangos 80-88 metros de largo x 40-48 metros de ancho, con porterías de 2,20 x 6,50 metros. Área grande de 15 metros.

**ARTÍCULO 40. Duración de los partidos.** Los partidos de los torneos de la LIGA, se jugarán de la siguiente manera:

Para los Torneos Departamentales:

- Sub 7 y Sub 8, fútbol 5, tres tiempos de 15 minutos cada uno, y entre tiempos de 10 minutos.

- Sub 9 y Sub 10, fútbol 7, tres tiempos de 20 minutos cada uno y entre tiempos de 10 minutos.

- Sub 11, fútbol 9, dos tiempos de 30 minutos, con descanso de 10 minutos.

- Sub 12, fútbol 11, dos tiempos de 30 minutos, con descanso de 10 minutos.

- Sub 13 (hombres y mujeres Infantil): 35 minutos por tiempo, con un descanso de 10 minutos.

- Sub 14 y Sub 15 (hombres y mujeres): 40 minutos por tiempo, con un descanso de 10 minutos.

- Sub 16, Sub 17, Juvenil, Primera A-B-C, Mujeres Prejuvenil, Sub 20 y Libre: 45 minutos por tiempo, con un descanso de 10 minutos.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se exceptúan de esta norma los torneos que posean regulaciones específicas.

**ARTÍCULO 41. Mínimo de jugadores.** Para iniciar un partido, los equipos deben contar con un mínimo de jugadores en el campo.

Para los torneos departamentales, en las categorías Sub 12 en adelante:

- El mínimo será de 7 jugadores aptos para disputar el compromiso.

Para los torneos formativos:

- Sub 7 y Sub 8, fútbol 5, el mínimo será de 5 jugadores para poderse disputar el compromiso. Cada jugador mínimamente debe jugar un tiempo completo del partido de los tres que se disputan.

- Sub 9 y Sub 10, fútbol 7, el mínimo será de 7 jugadores para poderse disputar el compromiso. Cada jugador mínimamente debe jugar un tiempo completo del partido de los tres que se disputan.

- Sub 11, fútbol 9, el mínimo será de 7 jugadores para poderse disputar el compromiso.

En caso de que un equipo tenga menos jugadores de lo establecido en este artículo, para cada uno de los torneos y categorías, el árbitro no dará inicio al compromiso, y reportará la situación para que la COMISIÓN DISCIPLINARIA, declare a ese club con la pérdida del partido con un marcador 3x0 a favor de su contrario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si se comprueba que un equipo de manera premeditada y fraudulenta, incurre en la vulneración del presente articulado, para beneficiarse a sí mismo o a terceros, la COMISIÓN DISCIPLINARIA podrá sancionar al club con la expulsión del torneo, y al director técnico con la suspensión de toda actividad de la LIGA hasta por cinco (5) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las categorías Sub 7, Sub 8, Sub 9 y Sub 10 de los torneos formativos, si un jugador es expulsado podrá ser reemplazado, siempre y cuando el equipo cuente con un jugador suplente disponible para actuar.

PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen de esta norma las categorías que posean regulaciones específicas.

**ARTÍCULO 42. Partido suspendido por fuerza mayor.** Si un partido se suspende por las causas de fuerza mayor, debidamente probadas según el Artículo 38, se reprogramará el tiempo restante, siempre y cuando:

En los Torneos Departamentales, no supere las dos terceras partes del partido, de la siguiente manera:

- Sub 16 en adelante, hasta 70 minutos de juego.
- Sub 15 y Sub 14, hasta 60 minutos de juego.
- Sub 13, hasta 50 minutos de juego.

En los torneos formativos

- Sub 7 a Sub 10, hasta la finalización del segundo tiempo.
- Sub 11 y Sub 12, hasta 40 minutos de juego.

Si la suspensión supera estos tiempos, el partido se dará por terminado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La LIGA reprogramará los partidos, para jugar el tiempo restante, procurando que sea antes de proseguir con el calendario del grupo al que pertenecen los equipos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reprogramación se realizará en las mismas condiciones del partido suspendido, se tratará de asignar a la misma terna arbitral, los mismos jugadores que había en el terreno de juego al momento de la suspensión o en su defecto si tienen derecho a las sustituciones y la posición de los equipos en el terreno de juego, cuando sea en la misma cancha. Si es en una cancha diferente, el árbitro sorteará la posición de los equipos en el campo de juego.

PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen de esta norma las categorías que posean regulaciones específicas.

**ARTÍCULO 43. Sustituciones.** En los Torneos Departamentales de la LIGA, los equipos podrán realizar hasta ocho (8) sustituciones durante un partido, en todas las categorías, a excepción de aquellos torneos con normativas específicas.

En las categorías de fútbol formativo, Sub 7, Sub, 8, Sub 9 y Sub 10, en el primero y segundo tiempo solo se podrán hacer cambios por fuerza mayor, es decir, cuando alguno de los jugadores sea retirado del terreno de juego por lesión.

Durante el tercer tiempo en la Sub 7 y Sub 8 se podrán realizar 3 cambios (el jugador que sale no puede reingresar) y en la Sub 9 y Sub 10 se podrán realizar 5 cambios (el jugador que sale no puede reingresar).

En la categoría de fútbol formativo Sub 11 se permitirá un máximo de diez (10) sustituciones en cualquiera de los dos tiempos (el jugador que sale no puede reingresar).

**ARTÍCULO 44.** Los clubes deberán estar presentes en los partidos de los torneos de la LIGA a la hora indicada, para hacer entrega al árbitro de los carnés de identificación de los jugadores y cuerpo técnico. En caso de duda sobre la identidad de un jugador o miembro del club, el árbitro podrá solicitar el documento de 0identidad o cualquier otro documento que permita su correcta identificación. De no presentar el documento requerido, el jugador no podrá actuar y de hacerlo se considerará como actuación irregular, de conformidad con el Artículo 60 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 45. Condiciones del balón.** Cada equipo deberá presentar y tener disponible para todo el encuentro, un balón en óptimas condiciones, adecuado a su categoría y de la marca patrocinadora de la LIGA, cuando esta existiese. El árbitro, determinará las condiciones óptimas del balón y verificará que sea el adecuado para cada categoría:

Para los Torneos Departamentales:

- Sub 12, Sub 13 y Femenino, se jugarán con balón N° 4.

- Sub 14 en adelante, se jugarán con balón N° 5.

Para los torneos formativos:

- Sub 7 a Sub 10, se jugarán con balón N° 3.
- Sub 11, se jugará con balón N° 4.

Cuando uno de los equipos no presente el respectivo balón, o presente un balón que no está en óptimas condiciones, o sea de una categoría diferente, el árbitro no iniciará el partido, e informará al club infractor para que la COMISIÓN DISCIPLINARIA lo declare perdedor con un marcador 3x0 a favor de su contrario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los árbitros, podrán otorgar un tiempo de hasta 15 minutos antes de iniciado el compromiso para dar solución a las contingencias del balón.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso que, los dos clubes incurran en la situación descrita en el presente artículo, ambos serán declarados perdedores con un marcador de 3x0 en contra.

**ARTÍCULO 46. Equipamiento de los jugadores.** Todos los jugadores, sin excepción, deberán cumplir con el equipamiento básico, de conformidad con las Reglas de Juego de la FIFA, previsto en la Regla 4°: “El Equipamiento de los Jugadores”, compuesto por: camiseta, si se usa ropa interna con mangas deberá tener el color principal de las mangas de la camiseta; petos; pantaloneta cortos, si se usan pantalones cortos interiores estos deberán tener el color principal de la pantaloneta; medias; canilleras o espinilleras (que ofrezcan una protección adecuada, fabricadas en material apropiado: goma, plástico o similar y deberán estar cubiertas completamente por las medias) y calzado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda prohibido el uso de ropa interior con lemas o publicidad, y de objetos que sean peligrosos para ellos mismos o para los demás jugadores, incluido cualquier tipo de joya. Quien incurra en alguna de las disposiciones establecidas en el presente artículo, será amonestado por el árbitro y retirado del encuentro hasta no solucionar la situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda prohibido el uso de mensajes políticos, religiosos o personales en el equipamiento básico obligatorio de los jugadores, así como sus uniformes de presentación y la vestimenta del cuerpo técnico y delegados de los equipos que ingresen al terreno de juego, a excepción de los nombres de los clubes registrados en el reconocimiento deportivo. De incurrirse en esta situación, el árbitro no dará inicio al partido e informará a la COMISIÓN DISCIPLINARIA para que declare perdedor al club con un marcador 3x0 a favor de su rival, si esta conducta es reiterativa el equipo será expulsado del torneo. Se exceptúa de esta reglamentación los nombres de los clubes.

**ARTÍCULO 47. Uniformidad.** Los clubes deberán mantener la uniformidad del equipamiento básico de cada uno de los jugadores del equipo, esto es: las camisetas, pantalonetas y las medias deberán ser del mismo color y la misma tonalidad. Respecto a las medias, se aceptarán que estas tengan logos o aspectos diferentes, siempre y cuando, predomine el color general de la misma.

El árbitro, determinará la uniformidad de los equipos participantes, y en caso de no encontrarse la misma, este no iniciará al partido, e informará al club infractor para que la COMISIÓN DISCIPLINARIA lo declare perdedor con un marcador 3x0 a favor de su contrario.

**ARTÍCULO 48.** Ningún club podrá utilizar los uniformes distintivos de las Selecciones Antioquia de Fútbol en los partidos oficiales de los torneos de la LIGA.

**ARTÍCULO 49. Numero de la camiseta.** Las camisetas de los jugadores deberán llevar visible un número impreso en el dorsal. Ningún jugador podrá cambiar el número de la camiseta que le haya sido asignado durante el transcurso del partido. No se permitirá que dos jugadores en un equipo utilicen el mismo número. En caso de incumplimiento, el árbitro ordenará el retiro de uno de los jugadores para que proceda al cambio de la numeración.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que el número de la camiseta no esté impreso y sea colocado mediante adhesivos, o si un jugador se queda sin número durante el partido, el árbitro informará al club infractor para que la COMISIÓN DISCIPLINARIA lo declare perdedor con un marcador 3x0 a favor de su contrario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso que, la pantaloneta de los jugadores tenga un número impreso, este deberá ser igual al número de la camiseta.

**ARTÍCULO 50. Logotipos.** Después de jugada la cuarta fecha, incluyendo la misma, de cada categoría de los torneos organizados por la LIGA, los jugadores participantes deberán llevar en todo momento del partido, visibles, en la camiseta de competencia, el logotipo LAF y de la entidad patrocinadora de la LIGA, para la categoría respectiva. Estos logos no podrán estar en las mismas mangas de la camiseta, es decir, en una manga ubicar el logo de LAF y en la otra el logo del patrocinador. El árbitro no permitirá la participación de jugadores que no cumplan con estos requisitos.

En el caso que, uno o varios jugadores actúen sin los logos requeridos, su actuación se considerará irregular y la sanción para el equipo al que pertenecen será la pérdida del encuentro por un marcador de 3x0 a favor de su contendor. Si los dos equipos incumplen lo señalado, la sanción será para ambos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del presente artículo, en las categorías Sub 17 A y B, Sub 16 A y B, Sub 15 A y B, Sub 14 A y B, Sub 13 A y B, Sub 12 A y B, deberán exhibir en una de sus mangas el logo de la entidad patrocinadora COLANTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El jugador ascendido, de conformidad con el Artículo 52, podrá actuar con el logo del patrocinador de su respectiva categoría.

**ARTÍCULO 51. Uniformes similares.** En caso de que ambos clubes tengan uniformes similares y esto genere confusión según el criterio del árbitro, el equipo que figure en la programación del partido como visitante (V), deberá cambiar su uniforme. La falta de una segunda indumentaria será motivo para la no realización del partido, y el árbitro informará al club infractor para que la COMISIÓN DISCIPLINARIA lo declare perdedor con un marcador 3x0 a favor de su contrario.

PARÁGRAFO ÚNICO. El árbitro permitirá el uso de petos con números, los cuales, para efectos de sustituciones, y en el hecho que el club no cuente con otros, podrá ser el mismo. Así las cosas, el árbitro podrá tener en cuenta como número oficial de los jugadores: el número del peto; el que portan en su camiseta de competencia debajo del peto; o el número del carné de la Liga; lo que el árbitro considere mejor para garantizar la efectiva realización del encuentro.

**ARTÍCULO 52. Jugadores de diferentes categorías.** Los clubes que estén participando en varias categorías de los torneos de la LIGA, podrán utilizar jugadores inscritos en categorías menores, en los partidos de las categorías superiores, de la siguiente manera:

- Los jugadores Sub 11 podrán participar en las categorías Sub 12 y Sub 13.
- Los jugadores Sub 12 podrán participar en las categorías Sub 13 y Sub 14.

- Los jugadores Sub 13 podrán participar en las categorías Sub 14 y Sub 15.
- Los jugadores Sub 14 podrán participar en las categorías Sub 15 y Sub 16.
- Para las demás categorías no habrá restricción.

Sin embargo, ningún jugador podrá participar en una categoría menor a la que está inscrito, aun si cumpliese la edad para esta. A su vez, un jugador no podrá ser utilizado para disputar dos partidos o más en el mismo día en torneos organizados por la LAF.

El club que incumpla lo dispuesto en este artículo, será declarado perdedor con un marcador 3x0 a favor de su contrario.

**ARTÍCULO 53.** En los torneos organizados por la LIGA, en sus diversas categorías, los equipos obtendrán puntos según los resultados de los partidos: 3 puntos por victoria, 1 punto por empate y 0 puntos por derrota.

**ARTÍCULO 54.** Si al término de alguna de las fases de los torneos de la LIGA, en cualquiera de las categorías, se producen empate en puntos entre dos o más equipos, se definirá la clasificación mediante la aplicación de los siguientes criterios, en estricto orden:

1. Mayor número de puntos obtenidos en todos los partidos del grupo.
2. Diferencia de goles en todos los partidos del grupo.
3. Mayor número de goles marcados en todos los partidos del grupo.
4. Menor número de goles en contra en todos los partidos del grupo.
5. Mejor equipo según la reclasificación general.

Si al final de efectuado los criterios mencionados, persiste el empate entre los clubes, su posición se determinará a partir de los resultados obtenidos en los enfrentamientos entre estos, de la siguiente manera:

1. Mayor número de puntos obtenidos en los partidos del grupo entre los equipos.
2. Diferencia de goles en los partidos del grupo entre los equipos.
3. Mayor número de goles marcados en los encuentros del grupo entre los equipos.
4. Mayor numero de puntos obtenidos en los partidos de todo el torneo entre los equipos.
5. Sorteo por parte de la Comisión Organizadora LAF.

PARÁGRAFO PRIMERO. En las fases de eliminación directa los partidos o las fases que terminen en empate se definirán con tiros desde el punto penal.

**ARTÍCULO 55. Zona técnica.** En el lugar señalado de la cancha, bien sea por demarcación de esta o directriz del árbitro, únicamente podrán ubicarse el cuerpo técnico y jugadores suplentes de cada equipo debidamente identificados.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si uno de los clubes, infringe esta disposición, con la ubicación de personal no autorizado o un jugador expulsado, podrá ser declarado perdedor con un marcador 3x0 a favor de su contrario.

**ARTÍCULO 56.** La Liga establecerá la tabla de tarifas que se reconocerán por concepto de transporte a los árbitros en los Campeonatos Departamentales de Clubes, cuando el encuentro se realice en algunos municipios o corregimientos que impliquen desplazamientos al personal de juzgamiento, el dinero correspondiente a los pasajes o servicio de transporte, deberán ser cancelados directamente al árbitro o a los colegios de árbitros según el caso, por el club o equipo que haga las veces de local. Dicho pago se deberá realizar antes de dar inicio al partido.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cuando un club incumpla lo consagrado en el presente artículo, el árbitro no dará inicio al compromiso e informará a la COMISIÓN DISCIPLINARIA para que declare perdedor a este con un marcador 3x0 a favor de su contrario.

**ARTÍCULO 57.** Los clubes y sus aficionados, ayudarán a mantener el aseo de los escenarios deportivos donde sean programados.

**ARTÍCULO 58.** Además de lo establecido en este reglamento, las reglas de juego para los torneos LAF son las establecidas internacionalmente por la FIFA y CONMEBOL, y acogidas por FCF, DIFÚTBOL y la LIGA.

## PARTE IV.

## Sanciones y regulaciones disciplinarias.

### Capítulo VI. Conductas disciplinables.

**ARTÍCULO 59.** La LIGA, a través de sus órganos disciplinarios, se reserva el derecho a iniciar investigaciones, de oficio o por demanda, cuando se considere que algún club, jugador, miembro del cuerpo técnico, o cualquier individuo vinculado oficialmente a los torneos LAF, ha incumplido o vulnerado las disposiciones establecidas en este reglamento o en el Código Único Disciplinario de la FCF.

**ARTÍCULO 60. Actuaciones irregulares.** Serán sancionados con la suspensión de toda actividad de la LIGA, desde un año hasta por cinco (5) años, la expulsión del club de los torneos y la pérdida de los puntos en los partidos en que hubiere actuado jugadores, dirigentes, miembros de los cuerpos técnicos o auxiliares, que incurran en las siguientes actuaciones:

a) Doble registro de nacimiento.

b) Falsedad o intento de falsedad en la edad declarada.

c) Adulteración o falsificación de cualquier documento presentado a la LIGA.

d) Falsificación de firmas o la mera intención de hacerlo.

e) Suplantación o intento de suplantación de jugador o persona.

f) Violación de cualquiera de los requisitos para la inscripción, engañando o intentando engañar a los funcionarios de la LIGA.

g) Actos dolosos no expresamente definidos en este reglamento, pero calificados como tales por el Comité Ejecutivo de la Liga Antioqueña de Fútbol o la DIFÚTBOL.

h) Promover y/o participar en comportamientos violentos en campos de juego, tribunas y sitios aledaños a los escenarios deportivos.

i) Promover y/o participar en daños contra las instalaciones deportivas.

j) Las demás contempladas en el presente reglamento y en la ley.

PARÁGRAFO ÚNICO. Estas faltas serán consideradas como faltas graves y sancionadas por la COMISIÓN DISCIPLINARIA y el TRIBUNAL DEPORTIVO de la LIGA, tras una investigación y una determinación de responsabilidades.

**ARTÍCULO 61. Suplantación.** Todo intento de suplantación, antes, durante y después del compromiso, de cualquier jugador o miembro del cuerpo técnico, será causal para que el partido no se dispute o si es el caso, darlo por terminado. El árbitro informará de lo sucedido a la COMISIÓN DISCIPLINARIA para que declare perdedor al infractor con un marcador 3x0 a favor de su contrario.

El miembro del cuerpo técnico que pretendía realizar la suplantación, será sancionado con la suspensión de toda actividad en la LIGA por dos (2) años. La reiteración de la conducta, será sancionada con la suspensión de toda actividad en la LIGA por (cinco) 5 años.

A su vez, el carné del jugador con el que se pretendía realizar la suspensión será retenido hasta la terminación del torneo.

**ARTÍCULO 62. No asistencia a los partidos.** Si uno o ambos equipos no se presentan al terreno de juego en la hora programada para disputar un partido de los torneos de la LIGA, el árbitro informará a la COMISIÓN DISCIPLINARIA para que sancione al equipo ausente con la pérdida del partido 3x0 a favor de su rival, o a ambos si es el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ausencia deberá justificarse con prueba suficiente que demuestre la justa causa, dentro de las 8 horas hábiles subsiguientes, para evitar la expulsión por parte de la COMISIÓN DISCIPLINARIA o decretarse la reprogramación del partido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reiteración de esta conducta será sancionada con la expulsión del equipo del torneo, a la luz del Artículo 77.

**ARTÍCULO 63. No presentación planilla.** Si uno o ambos equipos no han presentado la planilla de juego en debida forma, el árbitro no dará inicio al partido y se retirará del campo, haciendo constar el hecho en el informe arbitral. La COMISIÓN DISCIPLINARIA sancionará al equipo que incurrió en la falta con un marcador 3x0 a favor del equipo que sí presentó planilla de juego en debida forma

**ARTÍCULO 64. No presentación de carnés.** Si uno o ambos equipos no han presentado los carnés en debida forma, el árbitro no dará inicio al partido y se retirará del campo, haciendo constar el hecho en el informe arbitral. La COMISIÓN DISCIPLINARIA sancionará al equipo que incurrió en la falta con un marcador 3x0 a favor del equipo que sí presentó los carnés.

**ARTÍCULO 65. Retiro del terreno de juego.** En caso de que uno o ambos equipos decidan retirarse del terreno de juego durante el transcurso de un partido, el árbitro solicitará al capitán del equipo en cuestión durante dos minutos para que continúe con el compromiso, una única vez. Si, a pesar de este requerimiento, el equipo decide no continuar el juego, el árbitro suspenderá definitivamente el encuentro e informará al club infractor para que la COMISIÓN DISCIPLINARIA lo declare perdedor con un marcador de 3x0 a favor de su oponente, a menos que el marcador adverso sea mayor, en cuyo caso se mantendrán los goles previamente anotados por el equipo rival.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reiteración de esta conducta será sancionada con la expulsión del equipo del torneo, conforme al Artículo 77 de este reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de que un miembro del cuerpo técnico o de la directiva de un club participante sea declarado responsable del retiro del torneo o de algún partido, podrá ser sancionado hasta por cinco (5) años de suspensión de toda actividad en la LIGA, sin perjuicio de otras sanciones que puedan ser impuestas a nivel nacional. Además, el club podrá ser sancionado por el TRIBUNAL DEPORTIVO, inclusive con la pérdida de su afiliación.

**ARTÍCULO 66. Negativa a jugar.** Si uno o ambos equipos se niegan a jugar sin justa causa, el árbitro lo requerirá para continuar con el compromiso una vez. Si el equipo decide no jugar, el árbitro informará a la COMISIÓN DISCIPLINARIA para que declare perdedor al equipo que se negó a jugar con marcador 3x0 a favor de su contrario.

PARÁGRAFO ÚNICO. La reiteración de esta conducta será sancionada con la expulsión del equipo del torneo, conforme al Artículo 77 de este reglamento.

**ARTÍCULO 67.** Si un equipo es expulsado del torneo o se retira voluntariamente después de haber jugado uno o más partidos, los demás equipos que tenían programados, según el calendario enfrentarse a él, serán declarados ganadores con marcadores de 3x0, así mismo, para cumplir fechas de sanciones.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los jugadores del club expulsado o retirado podrán solicitar la Autorización de Transferencia según el Estatuto del Jugador de la FCF.

**ARTÍCULO 68. Labor arbitral entorpecida.** Cuando la labor arbitral, en el desarrollo de un partido, se vea entorpecida evidente falta de garantías, ya sea por parte de delegados, miembros de cuerpos técnicos, auxiliares, jugadores o aficionados de uno o ambos equipos; el árbitro, si las condiciones lo permiten, requerirá la colaboración de los capitanes para detener el suceso y garantizar la correcta culminación del partido. En caso de que la solicitud no sea atendida de manera satisfactoria en los siguientes tres (3) minutos, el árbitro suspenderá definitivamente el compromiso por falta de garantías e informará lo ocurrido a la COMISIÓN DISCIPLINARIA, quienes tomarán las sanciones correspondientes, las cuales, en principio, conllevarán la pérdida del partido por un marcador de 3x0 del equipo al que pertenezcan las personas que provocaron la suspensión. Si los responsables pertenecen a ambos equipos en competencia, ambos serán declarados perdedores.

PARÁGRAFO ÚNICO. La reiteración de esta conducta, será sancionada con la expulsión del club del torneo de conformidad con el Artículo 77 de este reglamento.

**ARTÍCULO 69.** Los presidentes de los clubes serán los responsables del comportamiento de los jugadores, cuerpo técnico, auxiliares, miembros del club y aficionados, dentro y fuera del terreno de juego, antes, durante y después del partido.

**ARTÍCULO 70. Comportamiento antideportivo**. En casos de vandalismo, daños a instalaciones o actos de violencia por parte de cualquier integrante del club en colectivo, incluyendo aficionados, en contra de los escenarios, los árbitros o cualquier persona presente en el desarrollo del partido, el club al que pertenecen los infractores será sancionado por la COMISIÓN DISCIPLINARIA con la pérdida de puntos de competición y Localia, de conformidad con el tipo de conducta:

- Conducta leve: Cuando a causa de esta no se puede dar continuidad al encuentro, pero la misma no pone en riesgo la integridad física de los participantes y/o asistentes. Hasta 3 puntos de competición más.

- Conducta grave: Cuando el hecho pone en riesgo la integridad física de los participantes y/o asistentes. Hasta 6 puntos más.

- Conducta gravísima: Expulsión del torneo. Cuando se agrede físicamente a los participantes y/o asistentes poniendo en riesgo la integridad de la persona o la conducta relaciona acciones ilícitas.

PARAGRAFO UNICO: Las conductas relacionadas en este Articulo serán determinadas por la comisión disciplinaria previa audiencia donde los árbitros, los clubes y las personas indicadas presenten las pruebas sobre el hecho en cuestión.

**ARTÍCULO 71.** Los clubes que, confirmados para participar en los torneos de la LIGA, no se inscriban o se retiren en cualquiera de sus fases sin previa autorización, podrán no ser admitidos en los torneos durante los dos (2) años siguientes y serán multados por el Comité Ejecutivo de la Liga hasta por el valor de la inscripción del respectivo torneo.

## Capítulo VII. Sanciones.

**ARTÍCULO 72.** En el compendio de faltas y sanciones se aplicará todo lo dispuesto en el Código Disciplinario Único de la FCF vigente y lo dispuesto en este reglamento.

**ARTÍCULO 73. Acumulación de amarillas.** Cuando en el desarrollo de un torneo de la LIGA un jugador acumule cinco (5) tarjetas amarillas, este será sancionado automáticamente con una fecha de suspensión, la cual deberá cumplir en el partido siguiente a la última tarjeta. Los miembros de los cuerpos técnicos, recibirán esta misma sanción al acumular tres (3) tarjetas amarillas.

La acumulación de tarjetas aplica hasta la finalización del torneo, y únicamente reiniciará la cuenta cuando se cumple la sanción.

**ARTÍCULO 74. Faltas sancionables.** Se entenderán por faltas sancionables las siguientes conductas:

a) Toda violación a las normas disciplinarias de este reglamento, del Código Único Disciplinario de la FCF y de las resoluciones que los reglamenten.

b) Toda ofensa o declaración, pública o privada, de palabra o por escritos injuriosas o agresivas, por cualquier medio de difusión, contra miembros y funcionarios de la FCF, DIFÚTBOL, la LIGA, clubes o árbitros.

c) Actuar oficialmente para un partido en cualquier categoría estando sancionado, o jugar sin cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto del Jugador de la FCF.

d) Organizar o actuar en torneos regionales, municipales, departamentales, nacionales o internacionales no organizados o autorizados por FCF, DIFÚTBOL o la Liga Antioqueña de Fútbol.

**ARTÍCULO 75. Sanciones.** En caso de comprobarse la responsabilidad por parte de la COMISIÓN DISCIPLINARIA o el TRIBUNAL DEPORTIVO, las faltas sancionables, sin perjuicio de otras sanciones que puedan decretarse, podrán acarrear:

a) Pérdida de los puntos en los partidos en que haya participado el infractor o el club.

b) Expulsión definitiva del torneo y las consecuencias administrativas o legales a que hubiere lugar.

c) Suspensión desde un año hasta por cinco (5) años de toda actividad de la LIGA.

d) Inadmisión para participación en torneos organizados por la LIGA hasta por dos años.

**ARTÍCULO 76. Pérdida de partidos.** Serán sancionados con la pérdida del partido, marcador 3x0 a favor de su rival, cuando en virtud del presente reglamento se incurra en:

- En el fútbol formativo, categorías Sub 7, Sub 8, Sub 9 y Sub 10, incumplir con alinear a todos los jugadores que asistieron al encuentro por lo menos en uno de los tres tiempos, de conformidad con el Artículo 41.

- No realizar adecuadamente el número de sustituciones por categoría, las mismas se expresan en el Artículo 43.
- No continuar con el Programa de Formación para Entrenadores de Fútbol y participar en los partidos, de conformidad con el Artículo 27.
- Participar en un partido sin presentar el carné oficial del torneo, en virtud del Artículo 28.
- Actuar en un partido, estando inscrito por dos clubes en el mismo torneo, de acuerdo al Artículo 29.
- No tener disponible el escenario deportivo, después de solicitar su respectiva programación, de conformidad con el Artículo 35.
- Incurrir en el incumplimiento de las cuotas de acuerdo de pago, en virtud del Artículo 36.
- No contar con el mínimo de jugadores para disputar un partido, Artículo 41.
- La no presentación del balón o que este no esté en óptimas condiciones, siempre y cuando no se juegue, Artículo 45.
- Usar mensajes políticos, religiosos o personales en el equipamiento del club en el terreno de juego, en virtud del Artículo 46.
- No contar con la uniformidad establecida en el Artículo 47.
- La falta del número impreso en la camiseta de competencia, de conformidad con el Artículo 49.
- No usar los logos en el uniforme de competencia, en atención al Artículo 50.
- La no presentación de un segundo uniforme, cuando en la programación figure como visitante (V), Artículo 51.
- Que un jugador, actúe en dos partidos el mismo día o en una categoría inferior a la que está inscrito, Artículo 52.
- No pagar la tarifa por concepto de transporte de los árbitros, en virtud del Artículo 56.
- La ausencia injustificada a los partidos, declarado por W.O, de conformidad con el Artículo 62.
- No presentar la planilla de juego en debida forma, Artículo 63.
- No presentar los carnés en debida forma, Artículo 64.

- Retirarse del terreno de juego mientras el partido está en desarrollo, en virtud del Artículo 65.

- Negarse a jugar, en atención al Artículo 66.

- La falta de garantías para el normal desarrollo de un partido, de conformidad con el Artículo 68 o el Artículo 70, según el caso.

- Actuar en un partido encontrándose suspendido, en virtud del Artículo 78.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las conductas relacionadas en el presente artículo, no excluye las demás acciones y sanciones establecidas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 77. Expulsión del torneo.** Serán sancionados con la expulsión del club del torneo que se disputa, cuando en virtud del presente reglamento se incurra:

Inmediatamente, cuando se comentan las siguientes acciones:

- La inscripción irregular de jugadores a los torneos de la LIGA, en virtud del Artículo 14.

- La falsificación o alteración de documentos e información, de conformidad con el Artículo 15.

- Incurrir en una conducta gravísima, de conformidad con el Artículo 70.

Por la reiteración hasta dos (2) veces, de cada una de las siguientes conductas, o incurrir en dos de ellas diferentes:

- Ser declarado perdedor por el incumplimiento del pago de las cuotas establecidas en el acuerdo de pago de la inscripción de los torneos LAF, de conformidad con el Artículo 36.

- La ausencia no justificada de los partidos programados en los torneos de la LIGA, Artículo 62.

- Ser declarado perdedor por retirarse del terreno de juego mientras el partido está en desarrollo, en virtud del Artículo 65.

- Negarse a jugar los partidos de los torneos de la LIGA, Artículo 66.

- Ser responsable de la falta de garantías que impidan el normal desarrollo de un partido oficial de la LIGA, de conformidad con el Artículo 68.

- Ser declarado culpable de cometer una conducta leve o grave, en atención al Artículo 70.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las conductas relacionadas en el presente artículo, no excluye las demás acciones y sanciones establecidas en este Reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando un club es expulsado de un torneo, en los partidos pendientes por disputarse, será declarado perdedor con un marcador 3x0 a favor de su rival.

**ARTÍCULO 78.** Toda suspensión conlleva a la prohibición de participar en los partidos, situarse en las inmediaciones del terreno de juego o llevar a cabo actividades relacionadas con la LIGA, en los términos establecidos en la resolución proferida por parte de la COMISIÓN DISCIPLINARIA o el TRIBUNAL DEPORTIVO.

En todo caso, el jugador u oficial del cuerpo técnico expulsado durante el desarrollo de un partido, deberá cumplir, mínima y obligatoriamente, una fecha automática en la categoría respectiva que actuó, mientras la COMISIÓN DISCIPLINARIA decide la sanción. La sanción deberá ser cumplida en el torneo donde se generó la acción disciplinable, a excepción de la suspensión de toda actividad deportiva con la LIGA.

Si la persona suspendida, actúa en un partido de la LIGA, se le impondrá una sanción equivalente al doble de la sanción inicial, y el club perderá los puntos de los partidos en los que esta persona participó, con un marcador de 3x0 a favor del equipo contrario.

**ARTÍCULO 79. Cumplimiento de la sanción.** Las sanciones se cumplirán solo en los partidos de los torneos oficialmente programados y jugados o resueltos con otorgamiento de punto.

En el caso de que la persona suspendida no pueda cumplir la sanción durante el torneo donde cometió la conducta, deberá cumplirla en el siguiente torneo donde este se inscriba.

## PARTE V.

## Reclamaciones.

### Capítulo VIII. Demanda.

**ARTÍCULO 80. Reclamación.** Las solicitudes presentadas ante la COMISIÓN DISCIPLINARIA, en relación con asuntos derivados del desarrollo de los torneos, ya sea que persiga la nulidad de un partido, modificar una decisión, asignar puntos distintos a los reflejados en el sistema COMET, o buscar objetivos diversos, serán consideradas reclamaciones. Sin excepción, toda reclamación de puntos, o que alteren el marcador de un partido, deberá presentarse por medio de demanda.

PARÁGRAFO ÚNICO. No serán admitidas las reclamaciones por fallas técnicas o errores de apreciación cometidos por los árbitros durante un partido.

**ARTÍCULO 81. Demanda.** Se entiende por demanda, aquella solicitud escrita, ante la COMISIÓN DISCIPLINARIA, que busca la nulidad de un partido, la modificación de un fallo o la adjudicación de puntos distintos al resultado del compromiso.

**ARTÍCULO 82. Requisitos de la demanda.** La demanda deberá contener, como mínimo:

1. Identificación de los clubes, jugadores, miembros de cuerpo técnico, árbitros, aficionados, y demás personas participantes objeto de la reclamación.

2. Narración clara y concisa de los hechos.

3. Pretensiones o peticiones objeto de la demanda.

4. Elementos materiales probatorios.

5. Cumplimiento de la garantía económica.

PARÁGRAFO PRIMERO. La demanda deberá ser interpuesta por el presidente del club, la persona que sufre la vulneración objeto de la reclamación o del representante legal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La COMISIÓN DISCIPLINARIA, por razones legales, no está facultada para recibir testimonios, por lo tanto, cualquier persona que desee presentar un testigo deberá adjuntar el testimonio respectivo emitido ante Notaría.

**ARTÍCULO 83. Garantía económica.** Para que la demanda sea admitida y pueda tramitarse por parte de la COMISIÓN DISCIPLINARIA, el demandante deberá depositar a la LIGA, el monto equivalente a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Depósito que deberá hacerse en la Cuenta Corriente No. 584-06268-1 del Banco de Bogotá, a nombre de la Liga Antioqueña de Fútbol, adjuntando el recibo correspondiente; de lo contrario, la demanda será rechazada de plano

Si culminado el proceso, el fallo le fuere favorable al demandante, el dinero depositado le será reembolsado, pero si el fallo le fuere adverso, el depósito pasará a los fondos comunes de la LIGA.

**ARTÍCULO 84. Hechos.** Los hechos descritos en el escrito de la demanda deben centrase en las acciones que dieron origen a la reclamación, sin hacer uso de generalidad, suposiciones o antecedentes. Además, especificar claramente la vulneración objeto de la demanda.

**ARTÍCULO 85. Pruebas.** En la demanda y la contestación, ambas partes deben presentar todos los elementos de prueba necesarios para dar veracidad a los hechos descritos. La COMISIÓN DISCIPLINARIA tiene la facultad de requerir pruebas adicionales, testimonios y/o documentos que considere esenciales para emitir su fallo.

PARÁGRAFO ÚNICO. La no presentación, o retardo, de los elementos materiales probatorios solicitados por la COMISIÓN DISCIPLINARIA dentro del término fijado, se tendrá como un indicio en su contra.

**ARTÍCULO 86. Término.** La demanda debe radicarse en la oficina de la Secretaría de la LIGA, en original y dos copias, firmada por el presidente del club, la persona que sufre la vulneración objeto de la reclamación o del representante legal, según sea el caso, acompañada de las pruebas en las cuales se fundamenten los hechos, dentro de un plazo máximo de 16 horas hábiles siguientes a la finalización del partido o la situación que la motiva.

Cuando los torneos se encuentren en fases finales, o se trate de torneos cortos, la demanda deberá presentarse en plazo máximo de 4 horas hábiles.

**ARTÍCULO 87. Traslado.** El escrito de la demanda y las pruebas adjuntas serán notificados a la parte demandada, quien deberá presentar su contestación, descargos y aportar las pruebas pertinentes para su defensa dentro del plazo señalado por la COMISIÓN DISCIPLINARIA.

PARÁGRAFO ÚNICO. La no contestación de la demanda y presentación de los descargos dentro del término señalado, será considerada como indicio grave en su contra.

**ARTÍCULO 88.** Cuando alguna de las partes solicite diligencias esenciales para la adecuada ilustración de la COMISIÓN DISCIPLINARIA, esta podrá ordenarlas, siendo los gastos a cargo del solicitante. Únicamente los gastos derivados de diligencias ordenadas de oficio por los órganos disciplinarios de la entidad serán compartidos por ambas partes.

**ARTÍCULO 89.** Las partes tienen la obligación de colaborar en el establecimiento de los hechos, respondiendo a las solicitudes de información de la COMISIÓN DISCIPLINARIA. Si las partes no colaboran y no actúan dentro de los plazos concedidos, la COMISIÓN DISCIPLINARIA resolverá basándose en el expediente en su poder.

**ARTÍCULO 90.** La COMISIÓN DISCIPLINARIA resolverá las demandas, reclamaciones y recursos en la mayor brevedad posible y las notificará por el medio más expedito.

Una vez finalizado el torneo respectivo, la LIGA proclamará el campeón, el subcampeón y las demás posiciones del torneo, después de lo cual no se aceptarán nuevas demandas.

## Capítulo IX. Recursos.

**ARTÍCULO 91.** Frente a los fallos y resoluciones emitidos por la COMISIÓN DISCIPLINARIA, se podrán interponer los recursos de Reposición, para que dicha comisión resuelva nuevamente, o de Apelación, para que el caso sea sometido al estudio del TRIBUNAL DEPORTIVO.

El recurso de reposición podrá resolverse de plano, a menos que la COMISIÓN DISCIPLINARIA estime necesario la práctica de pruebas. La apelación podrá interponerse directamente o en subsidio de la Reposición.

Cuando se presente un recurso de apelación sobre una sanción disciplinaria, los términos de esta quedarán suspendidos, hasta que el recurso se resuelva. El TRIBUNAL DEPORTIVO, deberá resolver el recurso de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de este, prorrogables hasta por el mismo término cuando sea necesario la práctica de pruebas.

**ARTÍCULO 92. Interposición de recursos.** Los recursos deben ser presentados por escrito, por el presidente del club, la persona sancionada o el representante legal, según corresponda, en un plazo máximo de dieciséis (16) horas hábiles a partir de la notificación oficial de la decisión. En los torneos cortos o en las fases finales de los torneos, el plazo para interponer los recursos de reposición y apelación será de cuatro (4) horas hábiles al fallo emitido por la COMISIÓN DISCIPLINARIA.

**ARTÍCULO 93.** Una vez resueltos los recursos por el órgano competente, se considerará agotada la vía administrativa, y la decisión quedará en firme. No se admitirán demandas ni recursos adicionales sobre las decisiones que resuelvan un recurso.

# PARTE VI.

# Estatuto del jugador.

## Capítulo X. Procedimiento Estatuto del Jugador.

**ARTÍCULO 94. Requisitos.** Toda solicitud por escrito que se presente a la COMISIÓN DEL JUGADOR, que busque la liberación y retiro de un jugador de un club, deberá contener como mínimo:

a) Nombre, identificación, domicilio, correo electrónico y teléfono del solicitante y su representante legal en caso de ser menores de edad.

b) Identificación del club de origen.

c) Hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

d) Detalle claro y preciso de las pretensiones.

e) Documentos que sirvan de sustento a los hechos que se alegan.

f) Constancia de notificación previa al club de origen.

g) Dirección de notificación del club de origen.

PARÁGRAFO ÚNICO. La solicitud deberá estar firmada por el jugador o su representante legal en caso de ser menores de edad.

**ARTÍCULO 95. Notificación previa al club de origen.** Toda solicitud de liberación y retiro de un jugador de un club se considerará, para efectos del procedimiento del Estatuto del Jugador, como un derecho de petición. Por lo tanto, una vez enviada la solicitud de liberación al club de origen, el jugador debe esperar al menos 15 días hábiles desde la notificación de la carta antes de presentar la solicitud de liberación ante la COMISIÓN DEL JUGADOR.

**ARTÍCULO 96. Admisión y traslado**. Admitida la solicitud de liberación y retiro de un jugador de un club, la COMISIÓN DEL JUGADOR correrá traslado al club de origen por un término de cinco (5) días hábiles, para que conteste la solicitud y aporte o solicite pruebas.

Si el club de origen no contesta la solicitud en el término indicado, tal conducta será apreciada por la respectiva comisión y dictará el fallo con los elementos de juicio que obren en la diligencia.

PARÁGRAFO ÚNICO. Vencido el término inicial de traslado, el club de origen podrá solicitar a la comisión respectiva, de forma motivada, una prórroga de cinco (5) días hábiles para la recaudación de pruebas.

**ARTÍCULO 97. Respuesta o fallo.** Finalizado el término anterior, la COMISIÓN DEL JUGADOR dictará el fallo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el cual, debe ser motivado, con el resumen de las pruebas realizadas, y la indicación si contra la decisión procede algún recurso.

PARÁGRAFO ÚNICO. En situaciones en las que la COMISIÓN DEL JUGADOR considere necesario aclarar total o parcialmente la información proporcionada por alguna de las partes, se concederá un plazo de tres (3) días hábiles para que la parte correspondiente aclare la situación. En este escenario, el período de diez (10) días estipulado en este artículo comenzará a contar a partir de la respuesta aclaratoria o tras el vencimiento del plazo establecido en este párrafo.

**ARTÍCULO 98. Notificaciones.** Las notificaciones de las actuaciones por parte de la COMISIÓN DEL JUGADOR, descritas en los numerales anteriores, se entenderán válidas y surtirá plenos con el envío de la diligencia por correo electrónico en la dirección registrada por las partes ante la LIGA.

**ARTÍCULO 99. Recursos.** Ante las decisiones tomadas por la COMISIÓN DEL JUGADOR, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Reposición. El recurso se podrá interponer y sustentar por escrito, por el representante legal del club o el jugador afectado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. La reposición se resolverá de plano, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

- Apelación. Procede el recurso de apelación ante la institución jerárquicamente superior (DIFUTBOL), la cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

**ARTÍCULO 100.** Cuando un jugador obtenga la libertad deportiva, por medio de la COMISIÓN DEL JUGADOR, la resolución expedida por este órgano, no exime al jugador el pago de la transferencia deportiva.

## PARTE VII.

## Generalidades reglamentarias.

### Capítulo XI. Patrocinio y régimen económico.

**ARTÍCULO 101. Patrocinadores.** Cada club o equipo con patrocinador deberá informar al Departamento de Programación y Estadísticas de la Liga. Este departamento procederá a realizar la debida mención a la firma patrocinadora en los boletines informativos, programaciones y cualquier información oficial relacionada con el torneo.

**ARTÍCULO 102. Régimen económico.** Los costos de participación para los torneos departamentales de clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en cada una de las categorías, serán las establecidas en la Resolución N°04, del 24 de noviembre de 2023.

Cualquier club o equipo que desee participar en los torneos de la LIGA deberá estar al día en sus obligaciones económicas, salvo en los casos en que la LAF establezca acuerdos de pago con los clubes.

## Capítulo XII. Selecciones Antioquia.

**ARTÍCULO 103.** El llamado a los futbolistas para integrar parte de una Selección Antioquia en cualquiera de sus divisiones es indeclinable, salvo que exista una causa justa debidamente comprobada por el Comité Ejecutivo de la LIGA.

**ARTÍCULO 104.** Todos los jugadores seleccionados para una Selección Antioquia tienen la obligación de someterse a los planes de preparación establecidos por los cuerpos técnicos respectivos.

**ARTÍCULO 105.** La negativa injustificada a las convocatorias oficiales, decididas por resolución, para integrar los seleccionados departamentales de Antioquia será sancionada por el Órgano de Disciplina estatutario de la Liga, con la suspensión del Reconocimiento Deportivo. Además, cualquier acto de indisciplina al interior de los seleccionados será penalizado.

Si los dirigentes de un club impiden la inclusión o actuación de sus futbolistas en los seleccionados departamentales, podrán recibir sanciones, incluso la cancelación de la afiliación del club y la liberación de los derechos deportivos de sus futbolistas afiliados.

## Capítulo XIII. Disposiciones finales.

**ARTÍCULO 106.** Al término del certamen, el campeón, subcampeón, goleador y valla menos vencida de cada categoría recibirán un trofeo.

**ARTÍCULO 107.** El campeón de cada categoría recibirá el certificado que le otorga el derecho a la participación en el torneo inmediatamente siguiente, con su inscripción gratis en la respectiva categoría. Además, el campeón y subcampeón en cada categoría recibirán su respectivo trofeo y treinta (30) medallas cada uno.

**ARTÍCULO 108.** Con el objetivo de promover el juego limpio, los clubes y equipos podrán informar por escrito a la LIGA, hasta seis (6) meses después de finalizado un torneo, sobre jugadores que hayan participado en torneos anteriores y que no serán inscritos para el próximo torneo debido a posibles irregularidades o adulteraciones en sus documentos de inscripción. En caso de corroborarse tales irregularidades, las sanciones se aplicarán únicamente a los jugadores, no a los clubes.

PARÁGRAFO ÚNICO. El incumplimiento de este requisito por parte de un club o equipo podría resultar en su exclusión del torneo mediante resolución motivada de la Comisión respectiva y la pérdida de los derechos de afiliación por el tiempo determinado por la misma.

**ARTÍCULO 109.** Cualquier caso no contemplado en el aspecto administrativo y técnico de este reglamento será resuelto por el Comité Ejecutivo de la LIGA, cuyas decisiones se considerarán normas adicionales al reglamento.

**ARTÍCULO 110.** El presente reglamento rige desde el 19 de febrero del 2024, hasta la terminación de los torneos organizados por la LIGA en la temporada deportiva 2024, y mantendrá su vigencia hasta una nueva actualización.

**El presente Reglamento fue modificado el día 20 de febrero del 2024.*

Dado en Medellín, a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Firmado en Original
Juan Federico Upegui Saldarriaga
Presidente

Firmado en Original
Helder Acevedo Franco
Director Ejecutivo